



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 1 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACIÓN: 30/01/2021

**CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS**

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1.NECESIDAD

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto “Contribuir al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región”.

Tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: “(...) d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios. e. Desarrollar sus programas, buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2008, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios tiene, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría de Hábitat. 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidos por la entidad. (...)”

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR formuló el proyecto de inversión 7703 del 2020 “Mejoramiento integral de Barrios con participación ciudadana”, liderado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular, cuyo objetivo general es: “Realizar mejoramiento integral de espacio público en ocho (8) territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat”. Sus objetivos específicos son los siguientes: “(...) (1). Planear y ejecutar obras que permitan mejorar, adecuar y/o transformar el espacio público en los barrios legalizados de origen informal de estratos 1 y 2. (2). Propiciar la inclusión de la población vulnerable por parte del estado en la construcción de espacio público. (...)”.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2000000
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 2 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Mediante este proyecto, la DMB tiene como propósito, la reducción de la pobreza realizando intervenciones físicas en el espacio público para reducir las deficiencias físicas, ambientales, legales, sociales, de amenaza y vulnerabilidad, lo que incluye construcción o mejoramiento de andenes, vías, escaleras, alamedas, parques de bolsillo, así como también, la construcción de redes de alcantarillado que permitan desarrollar un manejo adecuado de las aguas lluvias y reducción de la amenaza por procesos de remoción en masa en zonas de alta pendiente topográfica.

Se busca que todas estas acciones logren mejorar las condiciones físicas de los asentamientos humanos legalizados de origen informal localizadas en territorios de tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral, enmarcados en la Ley 1848 de 2017 y modificado por el Decreto 2106 de 2019, para garantizar que las personas que habitan dichas zonas, tengan la posibilidad de obtener una calidad de vida de conformidad con las condiciones generales de la ciudad, propiciando escenarios de participación ciudadana, acompañamiento y seguimiento a los procesos de sostenibilidad y apropiación de las obras por parte de la comunidad, para que este proyecto se constituya así, como una buena práctica urbana, en la búsqueda de las mejores condiciones en la calidad de vida de los habitantes.

En tal sentido, la Caja de Vivienda Popular, a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios suscribió con la Secretaría Distrital del Hábitat el Convenio Interadministrativo No. 613 de 2020 el cual tiene como objeto: “AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN OCHO (8) TERRITORIOS PRIORIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Dentro de las actividades que se plantean en el marco de este Convenio, es realizar la actualización y realización de los estudios y diseños entregados por la Secretaria Distrital de hábitat que reposan en el banco de proyectos de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular. Proyectos identificados en las localidades de Bosa, Rafael Uribe, San Cristóbal, Suba, Usaquén, Usme y Ciudad Bolívar. En esta última Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra el Proyecto denominado “Construcción del Parque Caracolí” ubicado en el Territorio No.3.

Territorio en el cual, mediante las Resoluciones de Legalización de Barrios 0843 de 2007 y 1778 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación para los desarrollos “Caracolí” y “Santa Viviana”, se establece como necesidad, implementar un ordenamiento al interior del polígono a través de un sistema de accesos y circulaciones que garantice la conexión entre los diferentes sectores y

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019260
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 3 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

actividades que se van a desarrollar, entre los cuales, esta la zona verde comunal y los 25 CIV previstos en esta convocatoria.

De otra parte, el artículo 41 del Decreto Distrital 215 de 2005 establece como “Espacios públicos de alta complejidad”, las zonas cuya atención es prioritaria para garantizar la seguridad ante riesgos y evitar ocupaciones ilegales, las cuales deben contar con un diseño y un plan de intervenciones prioritarias. Los espacios públicos de alta complejidad son: (...) b) “Las zonas liberadas en procesos de reasentamiento por riesgo no mitigable o por haber invadido parte de la Estructura Ecológica Principal”.

A lo cual, la Resolución No. 0983 de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación: “Por medio de la cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”, en su parte resolutive Artículo 2º.- describe el espacio público de alta complejidad conforme a lo dispuesto por el Plan Maestro de Espacio Público, los siguientes: “(...)...(c) Los polígonos de suelo de protección por riesgo correspondientes a las áreas de amenaza y riesgo del Desarrollo Caracolí determinado mediante la Resolución de Legalización de Barrios de la SDP No. 0843 de 2007 (concepto técnico de FOPAE 4862 y CT 4426) y la áreas de amenaza y riesgo del barrio Santa Viviana declarado mediante la Resolución de Legalización de la SDP No. 1778 de 2011(Concepto técnico de FOPAE 5964 de 2010 y CT 4225).

Se requiere cumplir con la META del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la cual es “Construir 107.000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1”.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se encuentra adelantando el proceso público de Concurso de Méritos Abierto para la contratación de la consultoría que realice “Los estudios y Diseños para la construcción de 25 tramos viales (CIV) y de la zona verde comunal identificada con el RUPI 3640-83, ubicados en el barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.; en conjunto con la armonización, ajuste , complementación y actualización de los estudios y diseños de la zona de recuperación paisajística y ambiental del barrio Caracolí, de conformidad con los estudios y diseños elaborados en el contrato de consultoría SDHT 469 de 2017, en el marco del Convenio 613 de 2020, suscrito con la Secretaria Distrital del Hábitat.

De lo cual se hace necesario la contratación de la interventoría para ejercer el control directo de la ejecución de esta consultoría.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019200
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 4 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

1.2. CONVENIENCIA

El Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su programa 19: “Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural”, plantea superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población, representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales.

Además, el Proyecto de inversión 7703 del 2020 “Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana”, liderado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre los cuales encontramos el “Objetivo número 11 de Desarrollo Sostenible, Ciudades y Comunidades Sostenibles”, cuyo propósito es aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural y como programa vivienda y entornos dignos en el territorio, busca adelantar acciones para mejorar las condiciones físicas de los asentamientos humanos legalizados de origen informal localizadas en territorios de tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral.

De otra parte, en las Resoluciones de Legalización de Barrios 0843 de 2007 y 1778 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación, se determinaron como zonas de amenaza y riesgo no mitigable que se constituyen como Suelos de Protección por Riesgo, los desarrollos “Caracolí” y “Santa Viviana”, ubicados en el sector de Altos de la Estancia, UPZ 69 Ismael Perdomo de la Localidad No. 19 Ciudad Bolívar. En estas resoluciones, en las acciones prioritarias, se determina la recuperación ambiental y paisajística del área del parque, como también, el mejoramiento de la infraestructura vial, además se determinan los predios ubicados en sectores de riesgo por amenaza y riesgo alto, predios en los cuales se debe adelantar programa de reasentamiento, de conformidad con los conceptos técnicos de FOPAE 4862 y 5964 y CT 4425 y 4426, donde se recomienda rehabilitar la ladera con obras de infraestructura, para evitar que se generen nuevos procesos de remoción en masa y prevenir nuevos asentamientos.

El proyecto “Construcción del Parque Caracolí, Ciudad Bolívar Bogotá”, la zona verde comunal y los 25 CIV, se deriva del déficit cuantitativo y cualitativo de los espacios públicos para la recreación y la actividad física en este sector. Además, es el producto de lo establecido en la Resolución No. 0983 de 2015 que determinó el polígono de predial Caracolí como Zona de recreación paisajística y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 5 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

zona de rehabilitación ecológica, cuyo enfoque se centra en la “Generación de espacios atractivos y apropiados que permitan el ejercicio de actividades contemplativas para el disfrute escénico y el fortalecimiento de la salud física y mental de las comunidades del sector”, mediante la recuperación ambiental, estabilización geotécnica, recuperación y restauración ecológica, recuperación paisajística y donde se debe implementar un ordenamiento al interior del polígono a través de un sistema de accesos y circulaciones que garantice la conexión entre los diferentes sectores y actividades que se van a desarrollar.

Así como también, de lo dispuesto en los estudios técnicos que adelantó la Secretaria Distrital de Ambiente para la recuperación progresiva del polígono denominado Altos de la Estancia (Contrato de consultoría No. 469 de 2017), donde se reconoce el área del barrio Caracolí, como un espacio que permite la mejora del espacio público y en donde se evite que la zona vuelva a ser reasentada, como también se fomente el fortalecimiento de la conectividad ecosistémica y de esta manera lograr un mejoramiento integral de la localidad.

La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, impone a las entidades públicas la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia, de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda. En tal sentido, se requiere que la CVP contrate la interventoría que realice la vigilancia del contrato de consultoría indicado anteriormente, interventoría que será realizada por un contratista externo de la CVP, contratada bajo las modalidades de concurso de méritos abierto, propósito del presente proceso, dando cumplimiento a lo señalado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, STTMA Y JURIDICA A LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 25 TRAMOS VIALES (CIV) Y DE LA ZONA VERDE COMUNAL IDENTIFICADA CON EL RUPI 3640-83, UBICADOS EN EL BARRIO CARACOLÍ DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; EN CONJUNTO CON LA ARMONIZACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ZONA DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DEL BARRIO CARACOLI, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA SDHT 469 DE 2017, EN EL MARCO DEL CONVENIO 613 DE 2020 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DISTRIITAL DEL HABITAT

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2105684
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLÍ**

2.1.ALCANCE DEL OBJETO

Esta Interventoría realizará el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de todas las actividades y labores establecidas en el contrato de consultoría contratada para los estudios y diseños de la construcción de 25 tramos viales y zona verde comunal anexos al parque y la armonización, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes de la zona de recuperación paisajística y ambiental del barrio Caracolí de conformidad con los estudios y diseños elaborados por la Secretaria Distrital del hábitat (Contrato 469 de 2017).

Los estudios y diseños contratados en la consultoría a supervisar mediante esta interventoría, están comprendidos en la zona de recuperación paisajística y ambiental denominada Caracolí (Grupo 1), en los 25 CIV y zona verde colindante a la zona de recuperación Caracolí identificada con Rupi 3640-83 (Grupo 2) de acuerdo a la siguiente información:

Grupo 1. Zona de recuperación ambiental y paisajística y ambiental denominada Caracolí.

No.	No. Escritura	Localidad	Barrio	Especificación
1	1721 del 2009 - 10-19 Notaria 60 de Bogotá D.C	Ciudad Bolívar	Caracolí	0124 Cesión Obligatoria de zonas con destino a uso publico

Grupo 2. Tramos identificados de acceso al Parque Caracolí. (Total 25 CIV)

No.	CIV	Barrio	Tramo	long	ancho	pendiente
1	19003712	Caracolí	KR 75 76 SUR	55,7	6,6	45%
2	19003718	Caracolí	KR 75A 76 SUR	51,6	7,1	35%
3	19003729	Caracolí	KR 75B 76 SUR	53,9	5,5	27%
4	19003738	Caracolí	KR 74G 76 SUR	57,3	7,1	37%
5	19003750	Caracolí	KR 74F 76 SUR	57,9	6,0	37%
6	19003763	Caracolí	KR 74D 76 SUR	58,2	6,7	39%
7	19003781	Caracolí	KR 74C 76 SUR	62,9	6,8	43%
8	19003787	Caracolí	KR 74B 76 SUR	52,6	6,9	39%
9	19003793	Caracolí	KR 74A 76 SUR	52,6	6,4	32%
10	19003805	Caracolí	KR 73L 76 SUR	53,1	7,4	25%
11	19003809	Caracolí	KR 73I 76 SUR	53,9	6,4	29%
12	19003827	Caracolí	KR 73H BIS 76 SUR	53,3	7,4	36%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 7 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

13	19003848	Caracolí	KR 73H 76 SUR	53,4	6,9	38%
14	19003866	Caracolí	KR 73G 76 SUR	53,0	7,1	41%
15	19003876	Caracolí	KR 73D 76 SUR	47,5	6,2	41%
16	19003885	Caracolí	KR 73C 76 SUR	42,0	6,9	35%
17	19003888	Caracolí	KR 73B 76 SUR	41,6	6,7	33%
18	19003890	Caracolí	KR 73A 76 SUR	30,1	6,6	39%
19	19003894	Caracolí	KR 73 76 SUR	36,0	7,6	39%
20	19003909	Caracolí	KR 72 76 SUR	34,1	7,8	45%
21	19003913	Caracolí	KR 71 76 SUR	40,6	6,7	49%
22	19003927	Caracolí	KR 70 76 SUR	42,4	6,5	41%
23	19003945	Caracolí	KR 69 76 SUR	41,3	5,9	39%
24	19003960	Caracolí	KR 68 76 SUR	41,1	6,5	28%
25	19014968	Caracolí	KR 73F 76 SUR	47,4	7,5	38%

Grupo 2. Zona verde perimetral.

No.	RUPI	Localidad	Barrio	Uso
1	3640-83	Ciudad Bolívar	Caracolí	Zona de equipamiento comunal - zona verde y comunal

La información anterior corresponde a la registrada en el contrato de consultoría 469 de 2017 de la Secretaria Distrital de Hábitat, la cual fue objeto de verificación por parte del equipo técnico, social y SSTMA de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, para evidenciar en campo condiciones físicas y de otra índole que podrían limitar la correcta ejecución de la consultoría que se pretende desarrollar con el presente proceso de contratación. Los resultados de dichas visitas se encuentran en los respectivos informes y registros fotográficos levantados como evidencia por la DMB. De igual manera, el contrato anteriormente mencionado podrá ser objeto de consulta para el presente proceso de selección, en la plataforma de SECOP I-SDHT-CM-SA-003-2017

Cabe destacar, que los productos derivados del Contrato 469 de 2017, identificados para realizar la revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños, serán entregados al Oferente que resulte seleccionado del presente proceso de selección, como in sumo importante para el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría. El interventor debe tener en cuenta que cuando se determine que en la revisión de los estudios y diseños que está realizando el consultor, se presenten condiciones que no son susceptibles de actualización, el consultor deberá realizar todas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 8 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

aquellas actividades necesarias para generar los productos completos y de detalle necesarios para la etapa constructiva.

Los proponentes deben tener claro que El proyecto “Construcción de Parque Caracolí Ciudad Bolívar Bogotá” se rige por las normas urbanísticas determinadas en la Resolución No. 0983 de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual clasifica el polígono objeto de la intervención como “Zona de Recuperación Paisajística”, en donde solamente se permiten la ejecución de obras de mitigación, de recuperación vegetal, construcción de senderos, viveros, jardines, miradores y demás infraestructuras que permitan la recreación pasiva y de contemplación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Usos principales: Recuperación ambiental, estabilización geotécnica, recuperación y restauración ecológica, recuperación paisajística, educación ambiental, investigación, agricultura urbana, recreación pasiva.

Usos condicionados: infraestructura asociada a los usos principales, Infraestructura de servicios para las zonas de recreación activa (Servicios de seguridad ciudadana, administración, cafetería, baños) y recreación activa (actividades deportivas, culturales y lúdicas de carácter colectivo, estacionamientos permitidos únicamente en la zona de recreación activa.

Se realiza consulta normativa ante la SDA la cual verifica, que el sector del proyecto corresponde a la zonificación de Zona de recuperación paisajística, para la cual se establece que el régimen de uso corresponde a “generación de espacios atractivos y apropiados que permitan el ejercicio de actividades contemplativas para el disfrute escénico y el fortalecimiento de la salud física y mental de las comunidades del sector”¹

Usos prohibidos: Residencial, industrial, comercial, minero, agrícola y pecuario, forestal productor, actividades exploratorias y extractivas de recursos naturales no renovables, aquellos que por su actividad puedan generar riesgo y demás que no estén permitidas entre los usos principales y condicionados.

También deben tener en cuenta las vocaciones y el enfoque de la intervención para la ejecución de obras en el Parque Caracolí (contenidos en la Resolución 0983 del 28 de agosto de 2015 de la SDP):

- a) **Zona de Recreación:** Generación de recreación con base en criterios conceptuales, técnicos y operativos definidos por el IDRD.
- b) **Zona de recuperación paisajística:** Generación de espacios atractivos y apropiados que permitan el ejercicio de actividades contemplativas para el disfrute escénico y el fortalecimiento de la salud física y mental de las comunidades del sector.

¹ Respuesta dada por Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado No: 2019EE238339 de fecha 09 de octubre de 2019 al oficio enviado por Secretaria Distrital de Hábitat por radicado 2-2019-51722



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 9 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

c) Zona de rehabilitación ecológica: Rehabilitación y recuperación ecológica, con especies propias del enclave subxerofítico y la habilitación de senderos y espacios para la contemplación del paisaje y la educación ambiental e investigación.

En caso de que por causas de fuerza mayor o ajenas a su competencia, el Consultor no pueda realizar la actualización de los estudios y diseños del parque y/o realización de los estudios y diseños de algún CIV, el interventor deberá informarlo a la Caja de la Vivienda Popular (CVP) y la CVP, dado el caso, podrá sustituirlo por otro parque o CIV que se encuentre dentro de las priorizaciones planteadas por la Secretaría Distrital de Hábitat. Esta sustitución se deberá llevar a cabo de conformidad con lo siguiente:

- Informe del contratista donde se sustente la necesidad técnica, jurídica, social, normativa y ambiental de realizar el cambio.
- Informe de la interventoría que conste y apruebe la información suministrada por el contratista en su informe.
- Soportes documentales de los informes.
- Análisis realizado por la supervisión de la CVP donde se viabilice el cambio y se verifique los tramos viales o parques disponibles en el banco de proyectos.

NOTA: El tramo vial o parque se debe cambiar por otro tramo vial o parque que haga parte de las priorizaciones planteadas por la Secretaria Distrital de Hábitat y cuente con las condiciones técnicas similares tanto en área, zona y/o pendiente.

Los proponentes en este proceso, reconocen que la información que reposa en los archivos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará a disposición a título informativo, entendiéndose por tanto que no es una información entregada por la ENTIDAD para efectos de la presentación de la propuesta, ni genera obligación o responsabilidad alguna a cargo de la CVP. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones técnicas, sociales, seguridad, geográficas o físicas del sector de intervención, bajo los cuales será ejecutado el objeto de este proceso, no se considerara como argumento válido para reclamaciones. No obstante, lo anterior, corresponde al proponente consultar la información que considere relevante para presentarse para el proceso, tal como visita de campo, consulta normativa y antecedentes que sean necesarios para la ejecución del contrato.

El personal que labora en la interventoría debe tener en cuenta que las actualizaciones de los estudios y diseños existentes y la realización de los estudios y diseños nuevos, de conformidad con lo establecido para cada uno de los grupos, se ejecutaran de manera simultánea, dentro del plazo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 10 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

ejecución establecido para el contrato adjudicado, acorde con la programación presentada por el CONSULTOR y aprobada por el INTERVENTOR.

En caso de presentarse mayor tiempo de ejecución que supere el plazo inicial por causas imputables al Consultor de los estudios y diseños y que obligue una mayor permanencia del interventor, el consultor asumirá el pago del valor de la interventoría que representa dicha mayor permanencia de tiempo adicional, hasta la terminación de la consultoría.

El valor del contrato generado por este proceso, se pagará de conformidad como se establece en el anexo técnico. Las actividades de los componentes SOCIAL y SSTMA se encuentran presupuestadas dentro del factor multiplicador y costo del equipo de profesionales, razón por la cual el proponente deberá tenerlas en cuenta dentro de su propuesta.

Será responsabilidad del Interventor actuar como interlocutor entre la CVP y el Contratista de los Estudios y Diseños, en el seguimiento y control a las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de consultoría, hasta su liquidación, velando por su cumplimiento en los términos establecidos en él y atendiendo las normas y principios previstos en la normatividad vigente.

Las actividades contratadas para la Consultoría de los Estudios y Diseños, que requieren ser controladas por esta interventoría, están contenidas en los siguientes capítulos:

1- Informe Normativo:

El informe normativo contenido en los estudios y diseños existentes requieren ser revisados, ajustados, actualizados y complementados debido a las modificaciones normativas que se han suscitado en las diferentes entidades del Distrito a la fecha. También se debe incluir un informe normativo aplicado a los estudios y diseños de las vías y de la zona verde perimetral.

1- Planos Topográficos:

De acuerdo con la visita técnica realizada por parte de la DMB– CVP, se pudo establecer que las condiciones físicas del terreno han variado debido a las necesidades del desarrollo del territorio, tales como demoliciones y retiro de viviendas por acciones de reasentamiento, accesos deteriorados, rellenos y/o cortes de terreno; por tal razón y en atención a que todo proceso requiere contar con la topografía actualizada, para verificar adecuadamente los diseños frente a las condiciones físicas existentes en el terreno, se requiere su revisión, actualización, ajuste y complementación.

2- Estudio y Diseño Geotécnico:

Como se pudo observar en las visitas realizadas por el personal técnico, las condiciones físicas se han modificado como consecuencia de las acciones de reasentamiento de las familias, que en algunos casos, afectaron las condiciones topográficas y físicas del terreno, por lo que es necesario, revisar, actualizar, complementar y ajustar los diseños actuales, a la luz de la normatividad actual (Norma Sismo Resistente NSR-10) y a la Microzonificación Sísmica de Bogotá establecida por el

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 11 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Decreto 523 de 2010, así como también, a la actualización del Mapa de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa mediante la Resolución 1483 de 2018. Así mismo, se deberá tener en cuenta la caracterización de escenarios de riesgos que se plantea en esta localidad, junto con las diferentes incorporaciones de la gestión del riesgo dentro del Plan de Ordenamiento de Bogotá.

3- Estudios y Diseño de las vías:

Debe ser realizado para los 25 tramos viales en la parte baja del parque y el tramo longitudinal en la parte superior, tramos que dan conectividad con el espacio público del área del parque. Teniendo en cuenta que estos tramos viales tienen su caracterización especial en su topografía, geomorfología y en su dinámica de servicio, es necesario realizar los diseños para estas vías y establecer los parámetros para cada una de ellas.

4- Proyecto Arquitectónico y Paisajístico:

Debido a los cambios en las condiciones físicas del terreno y actualizaciones de las normativas Distritales (como la Cartilla de Andenes de espacio público urbano IDU, Cartilla de Mobiliario Urbano de la Secretaría Distrital de Planeación, la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital y Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y espacio público para Bogotá), es necesario contar con un proyecto arquitectónico ajustado que responda adecuadamente a las necesidades de las comunidades residentes, vinculadas con el desarrollo de este sector.

5- Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá requiere el cumplimiento de la Normatividad SISTEC actualizada; por tal razón es necesaria la revisión, actualización y complementación de los estudios existentes. De igual forma se deberá tener en cuenta el catastro actualizado de redes de Gas Natural, red eléctrica, telefónica, y demás, según Normativa Técnica, esta actividad definirá eventuales ajustes o solicitudes particulares para el diseño y la construcción de las obras.

6- Estudios y diseños estructurales:

De conformidad con los cambios que se evidencian tanto en el levantamiento topográfico como en el estudio geotécnico, se requieren revisar, ajustar y complementar los diseños estructurales de las obras de estabilización geotécnica, teniendo en cuenta la normatividad técnica aplicable. Igual para las obras nuevas que resulten de los diseños de las vías.

7- Plan de gestión ambiental, plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de gestión de residuos de demolición y construcción:

Estos documentos se requieren actualizados de acuerdo a la normatividad vigente de índole ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; adicionalmente, es importante resaltar que se debe tener en cuenta la condición actual frente a salud pública dada la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, incluyendo la elaboración de los documentos propios de los Protocolos de Bioseguridad para el sector de la construcción.

8- Estudio bioclimático:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. CAJAVIENDAPOPULAR
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 12 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Se requiere el diagnóstico y análisis climático del sitio a intervenir, así identificamos los aspectos ambientales, tanto positivos como negativos con relación al confort humano con el gasto mínimo de energía. Después de esta valoración se debe presentar las recomendaciones que permitan establecer estrategias bioclimáticas adecuadas como alternativas a las soluciones convencionales las que tradicionalmente han sido más costosas y contaminantes.

9- Plan de gestión social:

Desde el punto de vista del componente social se requiere realizar un diagnóstico actualizado, para obtener una caracterización de la población beneficiaria directa del proyecto y de esta manera orientar los procesos y planes de gestión social que se van desarrollar en el área de influencia.

10- Presupuesto de las obras a ejecutar que resulten en esta consultoría, especificaciones técnicas, APU y programación de las obras:

Deberán presentarse de manera independiente para cada una de las obras a ejecutar, en medio físico (PDF y formato editable WORD y EXCEL) y medio magnético editable (tanto planos como documentos).

11- El consultor deberá considerar todas aquellas actividades

Que dentro de la consultoría se identifiquen con el fin de lograr que los estudios y diseños finales, obedezcan a suplir las condiciones de funcionalidad e integridad de las actividades futuras de construcción.

12- Sistema de Gestión de Calidad de la Caja de la Vivienda Popular

El Consultor deberá ceñirse a este sistema aplicando los formatos que tiene establecidos la Entidad para la ejecución de sus diferentes procedimientos.

Para facilitar la ubicación y reconocimiento del área donde se desarrollará los estudios y diseños objeto de este proceso, se incluye el plano correspondiente al sector:

3-30
Bogotá, D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

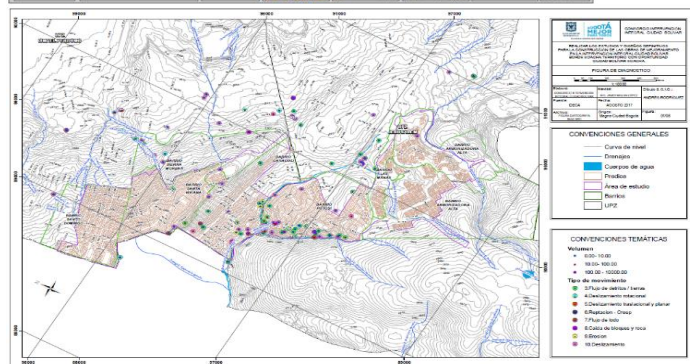
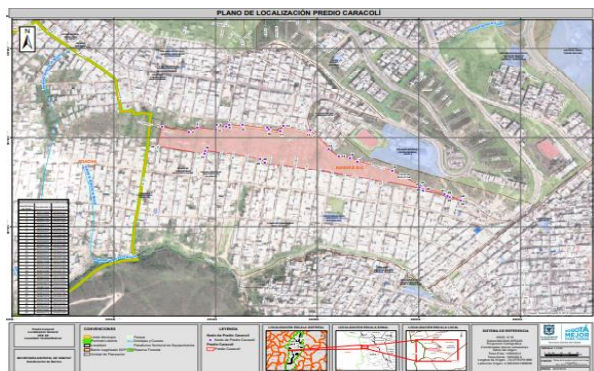
**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 13 de 62

Vigente desde: 15/01/2020



2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8010160 0	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría e gestión	Gerencia de proyectos

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. CAJAVIENDAPOPULAR
Fax: 2105684
www.cajaviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 14 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

8110000 0	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
8110150 0	Ingeniería civil	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería civil

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la interventoría, la modalidad de selección es concurso de méritos abierto, establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes o servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. CAJAVIVIENDAPOPULAR
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 15 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: 10% del valor total del presupuesto oficial y con vigencia a la presentación de la oferta hasta la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO del contrato. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO: De conformidad a las exigencias en el numeral 19 de garantías
RETEFUENTE	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$243.535.432.00), de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y en el análisis del sector, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. (VER DOCUMENTO ANEXO).

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019260
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 16 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico.

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial, la CVP consideró los requerimientos que debe cumplir el contrato de interventoría, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y un factor multiplicador en el cual se consideró la logística, insumos necesarios, impuestos, entre otros, así como la administración y la remuneración razonable del contratista. Todos estos costos se calcularon con vigencia al presente año 2021.

El presupuesto incluye, sin limitarse a ello, todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor contratado se entienden incluidos entre otros, los costos de personal dedicados en la interventoría, los costos directos de trabajo de campo incluyendo la topografía, ensayos de materiales, elaboración de informes y demás actividades y productos propios de oficina, incluido los transportes que debe realizar, el almacenamiento del equipo necesario, gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal, incrementos salariales y prestacionales, pagos de impuestos y tributos, las deducciones a que haya a lugar, la remuneración del CONTRATISTA. Y en general, todos los costos en los que debe incurrir el CONTRATISTA para realizar de manera adecuada la ejecución del contrato de interventoría.

Los precios y tarifas de profesionales e insumos utilizados para el cálculo del presupuesto oficial, corresponden a los estandarizados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales se encuentran actualizados para la presente vigencia en su página web.

La CVP no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 17 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del PROPONENTE.

El Factor Multiplicador del proponente NO debe superar el valor establecido por la CVP, el cual corresponde al 1.98, so pena de que la propuesta sea rechazada.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
430	3-3-1-16-01-19-7703-000	Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	\$243.535.432	\$243.535.432
TOTAL				\$243.535.432

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de la Caja de la Vivienda Popular de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. Esta verificación se realizará de manera individual con el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1. La CVP requiere que el proponente, persona jurídica o persona natural, acredite junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 18 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

‘Arquitecto’ o ‘Ingeniero Civil’ o ‘Constructor en Arquitectura e Ingeniería’ y será el profesional que acompañe técnicamente al Representante Legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar la documentación anteriormente mencionada.

NOTA 2. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO HABILITANTE
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite experiencia en los contratos ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o acta de liquidación según la verificación del número de contratos; la cual se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 19 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los contratos que acrediten la experiencia solicitada, deben tener como objeto u obligaciones específicas en actividades de interventoría en realización y/o ajustes y/o actualización y/o complementación y/o armonización de estudios y diseños de espacio público cuyo alcance sea en parques y/o plazoletas y/o alamedas y/o vías urbanas y/o andenes y/o senderos y que por lo menos una certificación que incluya además dentro de su alcance estudios de riesgos de detalle por procesos de remoción en masa, asociados a espacio público y/o infraestructura vial.

La entidad requiere que el proponente acredite una experiencia en contratos que se hayan ejecutado antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección celebrado con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificado en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría e gestión	Gerencia de proyectos
81100000	Servicios profesionales de Ingeniería arquitectura y	Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101500	Ingeniería civil	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería civil





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 20 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal elegido por los integrantes.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

NOTA 3: El integrante del proponente plural que aporte la mayor parte de la experiencia, deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 21 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes, conforme a lo siguiente:

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019020
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 22 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida por eventos de reorganización corporativa, como

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2105684
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 23 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

fusión, escisión o liquidación de la persona jurídica.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

8.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando a su vez el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato. El proponente deberá tener en cuenta la dedicación mínima de cada cargo en el equipo de trabajo.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DED. MÍN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o arquitecto con Posgrado en gerencia de proyectos o gestión de proyectos o posgrados en gerencia afines a proyectos de infraestructura con tarjeta profesional vigente según aplique	El profesional deberá acreditar experiencia profesional de 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, dentro de los cuales acredite experiencia específica mínima de CINCO (5) años con título de posgrado que incluya CUATRO (4) contratos ejecutados como director en contratos de interventoría de la elaboración y/o actualización y/o ajuste y/o armonización y/o complementación de estudios y diseños técnicos de proyectos viales urbanos o espacio público o piezas urbanas u obras de contención y/o mitigación del riesgo.	15% durante todos los 7 meses
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O DISEÑO URBANO	Arquitecto o ingeniero civil, con posgrado en urbanismo y/o espacio público y/o diseño urbano y/o planeación urbana y/o urbano regional	El profesional deberá acreditar experiencia profesional mínima de 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, dentro de los cuales acredite experiencia específica mínima de CUATRO (4) años con título de posgrado que incluya TRES (3) contratos ejecutados con el título de posgrado en urbanismo y/o espacio público y/o diseño urbano en contratos de interventoría de la elaboración y/o actualización y/o ajuste y/o	30% durante todos los 7 meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 24 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

	con tarjeta profesional vigente según aplique	armonización y/o complementación de estudios y diseños técnicos de proyectos viales urbanos o espacio público o piezas urbanas u obras de contención y/o mitigación del riesgo.	
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	Ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías o ingeniero geólogo o ingeniero ambiental con posgrado en geotecnia vial y pavimentos o geotecnia o ingeniería geotécnica o ingeniería de suelos con tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique	El profesional deberá acreditar experiencia profesional mínima de 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, dentro de los cuales acredite experiencia específica mínima de CUATRO (4) años con título de posgrado que incluya TRES (3) contratos ejecutados con el título de posgrado en geotecnia vial y pavimentos o geotecnia o ingeniería geotécnica o ingeniería de suelos en contratos de interventoría de la elaboración y/o actualización y/o ajuste y/o armonización y/o complementación de estudios y diseños técnicos de proyectos viales urbanos o espacio público o piezas urbanas u obras de contención y/o mitigación del riesgo	30% durante todos los 7 meses

Nota 1: La ponderación de la experiencia de los profesionales se realizará sobre estas mismas certificaciones.

Nota 2: La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Nota 3: Las dedicaciones mínimas establecidas no podrán ser modificadas.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenidos en los documentos de este proceso, lo que no dará lugar a reclamaciones del contratista durante el desarrollo del contrato por tiempos adicionales del personal, equipos, etc.

8.2.2.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional es:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. CAJAVIENDAPOPULAR
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 25 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse **VIGENTE** a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Copia del DIPLOMA o ACTA DE GRADO de título de pregrado y en caso de aplicar también debe aportar copia del diploma o acta de grado del posgrado.

3. CARTA DE COMPROMISO en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional. (formato de compromiso).

4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA donde se acredite las condiciones específicas requeridas por la entidad.

5. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional.

8.2.2.2. REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre. Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y soportes que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto:

- Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.
- Copia del contrato o acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera y de acudir a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 26 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para validar la experiencia profesional. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su aprobación, el contratista podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones especiales que resultaren aplicables.

En lo que atañe a los casos en los cuales resulta aplicable el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir con traducción oficial al idioma español y debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional.

Para la sustitución del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor designado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En el ANEXO TÉCNICO están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA al interventor del contrato para su aprobación y al supervisor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designado para visto bueno.

Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la Consultoría, se verificará la siguiente información:

- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono), en hoja membretada.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 27 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- Empresa o entidad Contratista (NIT).
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

8.2.3. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

8.2.4. VERIFICACION FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2020 registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. CAJAVIENDAPOPULAR
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

4. Capital de Trabajo

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Para el proceso de selección de los proponentes, se tiene en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, lo cual determinará la habilitación o no de la propuesta.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$L = \frac{\text{SUMATORIA (Activo Corriente x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}}{\text{SUMATORIA (Pasivo Corriente x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}}$$

Condición:

Si $L \geq 1,45$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1,45$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total (PT)}}{\text{Activo Total (AT)}} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$\text{SUMATORIA (Pasivo Total x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 29 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

$$NE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{SUMATORIA (Activo Total x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}} \times 100$$

Condición:

Si $NE \leq 63,79\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 63,79\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\text{SUMATORIA (Utilidad Oper. x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}}{\text{SUMATORIA (Gastos de Int. x \% de participación, para cada uno de sus integrantes)}}$$

Condición:

Si $RCI \geq 1,84$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 1,84$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de Intereses y se considera HABILITADO, salvo que la utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón Cobertura de intereses

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO (KW)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO (KW)} = \text{SUMATORIA (Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente)}$$

(De todos los integrantes)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 30 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Condición:

Si $KW \geq 25,00\%$ PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $KW < 25,00\%$ PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

PO= Presupuesto oficial

8.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RP).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{\text{SUMATORIA (Utilidad Operacional x \% de participación, de todos los integrantes)}}{\text{SUMATORIA (Patrimonio x \% de participación, de todos los integrantes)}} \times 100$$

Condición:

Si $RP \geq 4,84\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 31 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Si $RP < 4,84\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RA).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{\text{SUMATORIA (Utilidad Operacional} \times \% \text{ de participación, de todos los integrantes)}}{\text{SUMATORIA (Activo Total} \times \% \text{ de participación, de todos los integrantes)}} \times 100$$

Condición:

Si $RA \geq 2,89\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RA < 2,89\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2020, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas”.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2000003
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 32 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

8.2.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 33 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de:

- (i) Experiencia del proponente
- (ii) La formación académica del equipo de trabajo: Que tenga la formación académica que satisfaga las necesidades técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de CIEN (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

PONDERACION DE FACTORES TÉCNICOS	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	44 PUNTOS MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	45 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO MÁXIMO
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS MÁXIMO

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (44 puntos máximo).

PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Para este criterio se tendrán en cuenta los mismos contratos aportados en la experiencia habilitante del proponente encontrado en el numeral 8.2.1, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1:. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos.

Nota 2: La cantidad oficial en SMMLV será 1240, valor que será tomado en caso que la formula a aplicar para la ponderación sea la No.1 “MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV”, en la variable $N(PO) = \text{Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación, igual al número de proponentes que entran en la formula}$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 34 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del sobre económico. La fecha de audiencia para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL):

La CVP tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos presentados corregidos y ajustados de los proponentes hábiles para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019200
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 35 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos (corregido y ajustado) de los proponentes hábiles y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
...	...
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial

n = Número de propuestas hábiles.

X_n = Cantidad del promedio de la enésima propuesta hábil.

N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.

X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{MA_{PO} - V_x}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA _{PO}	=	Media Aritmética con cantidad Oficial
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: El proponente que obtenga la calificación más cercana a la media aritmética oficial obtendrá el mayor puntaje correspondiente a 44 puntos los demás proponentes obtendrán el puntaje resultado de la aplicación de la formula.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La CVP tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos de los proponentes para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores promedio en SMMLV de los contratos (corregido y ajustado) de los proponentes,

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

M _G	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles.
X _n	=	Cantidad del promedio de la enésima propuesta hábil.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 37 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M _G	=	Cantidad de la media geométrica calculada.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: El proponente que obtenga la calificación más cercana a la media geométrica oficial obtendrá el mayor puntaje correspondiente a 44 puntos los demás proponentes obtendrán el puntaje resultado de la aplicación de la formula.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos (corregido y ajustado) de los proponentes.

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV (corregido y ajustado) de los proponentes. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 38 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana.

V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{max} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.

V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{max} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 4: (MEDIA ARITMÉTICA ALTA)

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor promedio de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV promedios acreditados de la totalidad de propuestas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Media Aritmética Alta: $\bar{X}_a = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$

Donde:

- V_{max}: Es el valor promedio de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad de propuestas válidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 39 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- \bar{X}_a : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta en el respectivo lote. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{\bar{X}_a - V_x}{\bar{X}_a} \right) \right\} \times P_{\text{MAX}} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

\bar{X}_a = Media aritmética alta

V_x = total de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: El proponente que obtenga la calificación más cercana a la media aritmética alta oficial obtendrá el mayor puntaje correspondiente a 44 puntos los demás proponentes obtendrán el puntaje resultado de la aplicación de la formula.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

9.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (45 puntos máximo)

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la experiencia específica del equipo de trabajo habilitante (Director de Interventoría, Especialista en Urbanismo y/o Espacio Público y/o Diseño Urbano y Especialista en Geotecnia y Pavimentos)

Se calificará teniendo en cuenta los contratos adicionales a los suministrados en la experiencia específica habilitante del equipo de trabajo de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 40 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

CARGO	MÁXIMO 5 PUNTOS	MÁXIMO 10 PUNTOS	MÁXIMO 15 PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Experiencia específica del profesional certificada en (1) UN contrato adicional a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada en (2) DOS contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada en (3) TRES contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante

CARGO	MÁXIMO 5 PUNTOS	MÁXIMO 10 PUNTOS	MÁXIMO 15 PUNTOS
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O DISEÑO URBANO	Experiencia específica del profesional certificada en (1) UN contrato adicional a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada (2) DOS contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada en (3) TRES contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante

CARGO	MAXIMO 5 PUNTOS	MAXIMO 10 PUNTOS	MAXIMO 15 PUNTOS
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	Experiencia específica del profesional certificada en (1) UN contrato adicional a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada en (2) DOS contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante	Experiencia específica del profesional certificada en (3) TRES contratos adicionales a la presentada en el requisito habilitante

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 41 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

El puntaje del proponente en este factor será la sumatoria de los puntajes obtenidos por los TRES (3) profesionales de la consultoría.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no evaluará Profesionales comprometidos en otros contratos en ejecución, cuando supere la dedicación mínima requerida.

Nota: La acreditación de la experiencia específica adicional, debe cumplirse bajo las reglas establecidas en el numeral 8.2.2.2

9.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar en el formato de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	10 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	3 PUNTOS

9.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Incentivo en favor de personas con discapacidad (1 punto - si cumple)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la CVP otorgará UN (1) Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2000003
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 42 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de UN (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 43 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, anexo social, anexo SSTMA, pliego de condiciones y demás documentos que se originan del proceso de selección y del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera presentadas y firmadas por el Consultor de los estudios y diseños, conjuntamente con el supervisor del contrato, asignado por la CVP.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 6) Elaborar y presentar los informes, conceptos, estudios, avances y demás productos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CVP por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CVP por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 44 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CVP. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CVP, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los Estudios Previos y en el documento denominado "Anexo técnico", pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones, lineamientos, actividades y demás disposiciones contenidas en el Anexo SSTMA y en el Anexo Social, anexos que hacen parte integral del contrato, al igual que los insumos, documentos y productos presentados por el contratista en cumplimiento de estos.
4. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
5. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, que son requeridos para la firma del acta de inicio.
6. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos y anexo técnico, anexo social y demás del proceso de selección, las condiciones allí descritas, así como también en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SSTMA y demás insumos requeridos.
7. Realizar reuniones con el consultor de los estudios y diseños y con su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido establecidas, que permita a las partes verificar como se está ejecutando el

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 45 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- proyecto, de lo cual deberá dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato.
8. Asistir a las reuniones mensuales, con el consultor de los estudios y diseños y el supervisor de la CVP, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CVP determine.
 9. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y pertinente, en el cumplimiento del objeto y alcance contractual, citada dentro de los estudios previos y anexo técnico, Anexos social y STTMA, pliegos de condiciones y demás que resulten aplicables.
 10. Celebrar comités técnicos con la consultoría de los estudios y diseños, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
 11. Constituir y presentar ante la CVP las garantías contractuales dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
 12. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
 13. Asistir a las reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.
 14. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio objeto del contrato con ocasión de la ejecución del contrato.
 15. Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas, presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.
 16. Ajustar dentro de los tiempos establecidos los documentos que hacen parte del presente contrato, de conformidad con lo requerido por la CVP, por su cuenta y costo. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
 17. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades de la consultoría de los estudios y diseños, revisar el plan de choque presentado por el consultor que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente para cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido, dando comunicación al supervisor de la CVP, para su respectiva aprobación.
 18. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de pago de interventoría de conformidad con el cronograma de pagos, en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2019200
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 46 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

19. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con lo requerido y que se soliciten por parte del consultor y el supervisor de la CVP, para verificar la calidad de los estudios y diseños actualizados: Estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida.
20. Tener la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de la consultoría.
21. En el caso que el Interventor realice ensayos de laboratorio, deberá presentar al Supervisor de la CVP, los certificados de acreditación del laboratorio utilizado, con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas.
22. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación establecida, que se requieran para cumplir con sus obligaciones de interventoría
23. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, de acuerdo a los formatos que apliquen para la ejecución de su contrato.
24. Apoyar los acercamientos y gestiones que realice el consultor de los estudios y diseños con las empresas de servicios públicos y entidades del orden Distrital y Nacional que tengan injerencia en el desarrollo del contrato de consultoría.
25. Presentar los Informes mensuales, que deberán ser aprobados por el supervisor de la CVP, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el Anexo Técnico, Social y SST-MA.
26. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SSTMA con respecto a la señalización, la seguridad y los demás lineamientos establecidos en este.
27. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SOCIAL.
28. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor de la CVP, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el anexo técnico.
29. Permitir al personal autorizado por la CVP, la revisión de las actividades que está desarrollando la interventoría y acatar las órdenes e instrucciones que se den, de manera inmediata.
30. Asumir los costos adicionales que se ocasionen en la ejecución de la INTERVENTORÍA, cuando la mayor permanencia sea por causas imputables del INTERVENTOR.
31. Acatar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule en la ejecución del proyecto, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el anexo SSTMA.
32. Entregar los informes indicados en los estudios previos del proceso, anexos y aquellos específicos o extraordinarios que sean solicitados por el interventor o por el supervisor del contrato de interventoría.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 47 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

33. Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con lo descrito en los Estudios Previos, en el anexo técnico y las demás estipulaciones contenidas en los anexos, pliegos y documentos del proceso y normatividad vigente.

11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar los documentos que fueron entregados por el consultor a la interventoría estén de acuerdo a los solicitados en los estudios previos, anexo técnico y contrato.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo y Anexo Técnico y/o Pliego de condiciones
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de interventoría que se derive del presente proceso de selección, será de SIETE (7) MESES, que se contarán a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Conforme al cronograma presentado por el Consultor aprobado por el Interventor.

El mayor tiempo que utilice el interventor para los trámites administrativos de entrega y liquidación de su contrato, serán a su responsabilidad, teniendo en cuenta que los costos por estas actividades deben estar incluidos en el factor multiplicador de su propuesta.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes o servicios adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13-30, teniendo en cuenta las indicaciones del Interventor y/o Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 48 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular - CVP - pagara al INTERVENTOR, las actas de costos de pago de interventoría que presente, de acuerdo al presupuesto establecido en su contrato; de conformidad con los productos de la consultoría que reciba a satisfacción, teniendo en cuenta la programación de entrega de estos productos, así:

Grupo 1. Corresponde a la actualización de estudios y diseños de la zona de recuperación ambiental y paisajística denominada Caracolí.

1. Recibo a satisfacción en el primer mes del primer entregable de la consultoría, correspondiente a la actualización de estudios y diseños de Topografía y consulta normativa, correspondiente a un 5% del valor total del contrato.
2. Recibo a satisfacción en el segundo mes del segundo entregable de la consultoría, correspondiente a la actualización de estudios y diseños de geología, redes hidráulicas, análisis de riesgos, suelos y geotecnia, correspondiente a un 10% del valor total del contrato.
3. Recibo a satisfacción en el tercer mes del tercer entregable de la consultoría, correspondiente a la actualización de estudios y diseños de tránsito y señalización y redes de alumbrado público, correspondiente a un 5% del valor total del contrato.
4. Recibo a satisfacción en el cuarto mes del cuarto entregable de la consultoría, correspondiente a la actualización de estudios y diseños Arquitectónico, sostenibilidad o bioclimático, diseño estructural, especificaciones técnicas, programación de obra, presupuesto con APUS, gestión ambiental, gestión social, correspondiente al 20 % de valor total de contrato.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 49 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

GRUPO 1			MESES			
			1	2	3	4
TPOGRAFÍA	1	5%	X			
CONSULTA NORMATIVA						
GEÓLOGIA	2	10%		X		
DISEÑO DE REDES E HIDRÁULICOS PARQUE						
ANÁLISIS DE RIESGOS						
SUELOS Y GEOTECNIA						
TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN	3	5%			X	
REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO						
ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO	4	10%				
INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y MANTENIMIENTO						
DISEÑO ESTRUCTURAL	5	5,0%				X
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6	5,0%				
PROGRAMACIÓN DE OBRA						
PRESUPUESTOS CON APUS						
GESTIÓN AMBIENTAL						
GESTIÓN SOCIAL						
		40%				

Grupo 2. Corresponde a la realización de estudios y diseños de los 25 CIV identificados y la zona verde perimetral con RUPI 3640-83.

1. Recibo a satisfacción en el primer mes del primer entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de estudios y diseños de topografía y consulta, correspondiente al 10% del valor de contrato
2. Recibo a satisfacción en el segundo mes del segundo entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de estudios y diseño de redes hidráulica, suelos y geotecnia, correspondiente al 10% del valor total del contrato.
3. Recibo a satisfacción en el cuarto mes del tercer entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de los estudios y diseños de tránsito y señalización, geométrico el cual se debe ejecutar en el cuarto mes de la consultoría correspondiente al 10% del valor total del contrato.
4. Recibo a satisfacción en el quinto mes del cuarto entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de estudios y diseños arquitectónico y paisajístico el cual se debe ejecutar durante el quinto mes de la ejecución del contrato correspondiente al 5% del valor total del contrato.
5. Recibo a satisfacción en el sexto mes del quinto entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de estudios y diseños estructurales el cual se debe ejecutar en el sexto mes de la consultoría correspondiente al 5% del valor total del contrato.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2000003
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 50 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

6. Recibo a satisfacción en el séptimo mes del sexto entregable de la consultoría, correspondiente a la realización de especificaciones técnicas, programación de obra, presupuesto con APU y memorias de cantidades, gestión ambiental, gestión el cual se debe ejecutar en el séptimo mes de la consultoría correspondiente al 10% del valor total del contrato.

GRUPO 2			MESES						
			1	2	3	4	5	6	7
TPOGRAFÍA	1	10%	X						
CONSULTA NORMATIVA									
DISEÑO DE REDES E HIDRÁULICOS	2	10%	X						
SUELOS Y GEOTECNIA									
TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN	3	10%	X						
DISEÑO GEOMÉTRICO									
ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO	4	5%	X						
DISEÑO ESTRUCTURAL	5	5%	X						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6	10%	X						
PROGRAMACIÓN DE OBRA									
PRESUPUESTOS CON APUS									
GESTIÓN AMBIENTAL									
GESTIÓN SOCIAL									
		50%							

El último pago equivalente al 10% restante del valor total del contrato, se tramitará con la firma del acta de liquidación y terminación del contrato de interventoría, con sus respectivos soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos, en el anexo técnico y en el contrato respectivo. La demora en el trámite de este último pago será a responsabilidad del Interventor, por lo tanto, los costos que se generen por esta situación serán asumidas por el Interventor.

NOTA: Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto al informe mensual o final de actividades (según corresponda) y todos aquellos soportes para el pago establecidos en el procedimiento de la entidad.

Para el trámite de las actas de pago de interventoría, deberá adjuntarse el acta de recibo a satisfacción de los productos entregados por el consultor, mencionados anteriormente.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 2105684
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 51 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

PARÁGRAFO PRIMERO. EL INTERVENTOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el contratista ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 52 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

16. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

16.1 GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 53 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

5. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente subsane total o parcialmente lo requerido por la CVP por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
16. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 54 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.

17. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la propuesta económica.
3. Cuando uno o más de los precios ofertados (u objeto de corrección) excedan el correspondiente precio oficial establecido por la entidad.
4. Cuando la propuesta económica presentada (y/o corregida por error aritmético) resulta superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
6. Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas, omitiendo o incluyendo ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial.
7. Cuando la propuesta económica no sea consistente o no cumpla con los requerimientos técnicos de la entidad.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 55 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

8. Cuando posterior a la verificación económica, el proponente se niegue a negociar un valor ajustado al presupuesto oficial o no haya acuerdo entre el proponente y la entidad.
9. El incumplimiento del perfil mínimo de los profesionales requeridos por la Entidad.
10. Será rechazada la oferta que sobrepase los porcentajes de Factor Multiplicador establecidos por la entidad que para el presente proceso que es del 1.98 %.
11. Se rechazarán las ofertas que establezcan Factor Multiplicador con una disminución mayor al 0.1% del porcentaje establecido por la Entidad.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

17.1 FACTORES DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 56 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 57 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Una vez surtida la aplicación de los pasos para el desempate anteriormente mencionado y CONTINUA EL EMPATE, la CVP define como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo mediante balotas, que se realizará el día de la audiencia de apertura del sobre económico. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 58 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Una vez adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota: Los documentos o formatos que acreditan los criterios de desempate se encuentra establecido en el pliego de condiciones definitivo.

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 59 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

Acuerdo Comercial	Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico (Chile, Perú y México)	Si	SI	No	SI
Canadá	No	SI	No	SI
Chile	Si	SI	No	SI
Triángulo del Norte (El Salvador Guatemala Honduras)	Si	No	No	No
Estados Unidos y Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	SI	No	Si
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Corea	No	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	Si

Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 60 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del contrato
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP. La aprobación de las garantías por parte de

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 2105684
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 61 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de actualizarla, ampliarla o adicionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía, luego de lo cual el CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, o en dado caso, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará al proponente que mejor califique en puntaje de acuerdo a lo establecido en el numeral 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE de estos estudios previos.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARQUE CARACOLI**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 62 de 62

Vigente desde: 15/01/2020

21. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la caja de la Vivienda Popular. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: La Supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, con los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Directora Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos:

Jairo I. Gamez B.

Mónica Andrea Zipaquirá D.

Héctor Vargas

Sandra Gavilan

Elaboró aspectos Jurídicos:

Karen Patiño Sáenz

Elaboró aspectos ambientales:

Ana María Bermúdez Andrade

Elaboró aspectos sociales:

Diego Alejandro Olave

Elaboró aspectos topográficos:

Angela Tovar